Radicado: S 2021060084216

Fecha: 29/07/2021







DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION

RESOLUCIÓN Nº

Por la cual se Modifica la Resolución Departamental 2016060008615 27/04/2016, en el sentido de desagregar el CER Heloína Bedoya con código DANE 205142000106 y agregar el CER las Águilas código DANE 205142000114. Sedes ubicadas en el municipio de Caracoli del Departamento - Antioquia.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 "por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Ley 115 de 1994, establece en los Artículos:

- 64°. Con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.
- 138°. Un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

La Ley 715 de 2001, establece en los Artículos:

6°. Competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

9°. Define a la Institución educativa como el conjunto de personas y bienes promovidos por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes.

El Decreto 1075 de 2015, prescribe en los Artículos:

- 2.3.1.2.4 Todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.
- 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 La autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa, y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

La Institución Educativa Rural Buga con código (DANE 205079000729) del municipio de Barbosa Antioquia, tiene reconocimiento de carácter Oficial mediante resolución 2016060008615 27/04/2016. Y en su artículo 1°manifiesta:" ... con sede principal ubicada en la vereda Buga del municipio de Barbosa y con sedes en los siguientes municipios del departamento de Antioquia: vereda cascaron en el municipio de Caracolí (sede Heloína Bedoya de Valencia) código DANE 205142000106..." y en el mismo artículo nombra otras sedes de distintos municipios.

Mediante resolución 2017060099348 del 29/08/2017, en su artículo 1° se clausura el **C.E.R.** Las Águilas con código **DANE 205142000114**, por no reportar matricula en el año 2017, de acuerdo con el cruce de las bases de datos del DUE y SIMAT.

La Dirección de Permanencia Escolar mediante Radicado 2021020011794 del 10/03/2021, solicitó a la Dirección Asuntos Legales – de la Secretaría de Educación, reorganización y fusión de unas sedes de establecimientos educativos del municipio de Caracolí.

Con base en la necesidad de atender los requerimientos de las autoridades educativas del municipio de Caracolí, solicitan: desagregar de la I.E.R. BUGA código (DANE 205079000729) el C.E.R. Heloína Bedoya de Valencia código (DANE 205142000106). Y reabrir la sede C.E.R. Las Águilas código DANE 205142000114 y agregarla a la I.E.R. BUGA código (DANE 205079000729)

Por lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - Modificar parcialmente la resolución Departamental 2016060008615 del 27/04/2016 en el sentido de desagregar el CER Heloína Bedoya de Valencia con código (DANE 205142000106) de la I.E.R. Buga código (DANE 205079000729) del municipio de Barbosa

ARTÍCULO 2°. - Reabrir la sede C.E.R. Las Águilas código (DANE 205142000114)



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION

ubicada en el municipio de Caracolí y agregarla a la I.E.R. Buga código (DANE 205079000729) del municipio de Barbosa del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 3°. – Corresponde al rector (a) de la I.E.R. Buga código (DANE 205079000729), responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivo y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos en la sede C.E.R. Las Águilas (DANE 205142000114). Garantizar la debida preservación del mismo, así como expedir y legalizar, en caso que sea necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

ARTÍCULO 4°.- Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, así, especialmente a los sistemas de información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias, al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; a la subsecretaria Administrativa para lo referente a la planta de personal y nomina; la Subsecretaria para el Mejoramiento de la Calidad Educativa, para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos educativos en la reestructuración de los proyectos educativos institucionales PEI y a la Subsecretaria de Planeación Educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO 5º.- Notificar a través de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría la presente resolución al Rector (a) de la I.E.R. Buga del Municipio No Certificado de Barbosa — Departamento de Antioquia haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Asuntos Legales - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento, dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

ARTÍCULO 11°.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Georgina Palacio Berrío Profesional Universitaria Dirección Asuntos Legales	9383	28/Julio/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director – Dirección Asuntos Legales	P-P-B	24/7/2021

nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

3 dp 3